

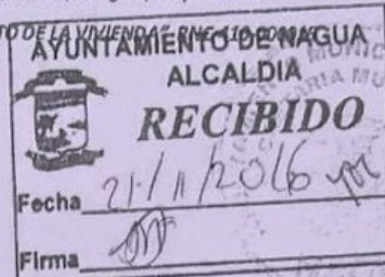


AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA
CONCEJO MUNICIPAL
Gestión 2016-2020
"Por una ciudad Moderna"

Concejo municipal.nagua@gmail.com

C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA" RNE 410-00 NAGUA



Resolución No. 68-16

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria marcada con el No. 27-16 d/f 09 de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016), conoció la solicitud del Alcalde Municipal de Nagua, Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en la aprobación de Arbitrios Municipales para las Construcciones en este Municipio de Nagua.

Considerando: Que los ingresos obtenidos por los ayuntamientos con sus propias fuentes de recursos entes para cubrir sus necesidades e independencia.

Considerando: Que para el desarrollo democrático e integral del país es impostergable incrementar los ingresos tendentes a afianzar la autonomía administrativa y económica de los ayuntamientos, adecuándolos a los nuevos tiempos en que viven las sociedades modernas caracterizadas por la descentralización y la globalización en los órdenes social y económico.

Considerando: Que el Municipio constituye el eje básico para el desarrollo democrático, económico y social de nuestro país, que por tanto hay que fortalecer su capacidad para garantizar la recepción de recursos que permitan a los gobiernos locales cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados.

Considerando: Que el Gobierno local, debe garantizar a sus comunidades proyección y calidad en sus servicios, no solo en lo atinente a la operatividad administrativa o ala higiene municipal, sino fundamentalmente en el cuidado primario de los servicios de salubridad, educación ciudadana, técnico vocacional y de viviendas marginales, así como en reforestación y cuidado del medio ambiente, aspecto esto que hacen funcionales a los gobiernos locales municipales.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"ORDENZA"

ARTICULO PRIMERO: Ordenar como al Efecto Ordena el cobro de los siguientes arbitrios en las construcciones y/o edificaciones en este Municipio de Nagua como reza a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO
linderos	M2	RD\$2.00

Área de construcción de 0 a 120	M2	RD\$35.00
Área de construcción de 121 en adelante	M2	RD\$60.00
Parqueos	M2	RD\$2.00
Cambio de uso de suelo	M2	RD\$2,000.00
Formulario de tramitación	UD	RD\$500.00
Roturas de contenes, aceras y calles	UD	RD\$2,000.00
Piscina	M2	RD\$200.00
Carta de no objeción	UD	RD\$1,000.00
Cerrar una vía	UD	RD\$3,000.00
Desperdicio en vía	UD	RD\$2,000.00
Multa	%	RD\$5%
Pago de gastos legales	UD	RD\$2,000.00
Pago alguacil	UD	RD\$1,000.00
Pago inspector	UD	RD\$1,000.00
Pago de agrimensor	UD	RD\$5,000.00
Cambio de uso de suelo (Bancas de Apuestas)	M2	RD\$6,000.00
Remoción de capa vegetal	UD	RD\$2,000.00
Pago de Policía Municipal	UD	RD\$1,000.00
Corte de Árboles	UD	RD\$1,000.00

ARTICULO SEGUNDO: La presente ordenanza deroga cualquier otra disposición municipal del ayuntamiento de Nagua que le sea contraria.

ARTICULO TERCERO: Se remite la presente Resolución al alcalde municipal para su debida publicación, conocimiento y ejecución.

Dada en el Concejo Municipal de Nagua, prov. María Trinidad Sánchez, Rep. Dom. a los 09 días del mes de Noviembre del año Dos mil Dieciséis (2016)

Dra. Luisina E. Uviñas
DRA. LUISINA E. UVIÑAS.
Presidenta.

Lic. Voselin Reynoso H.
LIC. VOSSELIN REYNOSO H.
Secretaria.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA
CONCEJO MUNICIPAL
Gestión 2016-2020

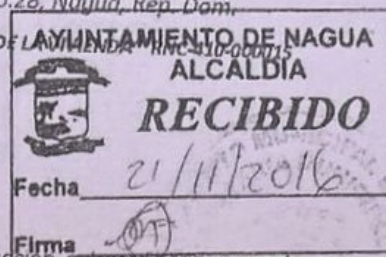
"Por una ciudad Moderna"

RESOLUCION No. 69-16

Concejo municipal nagua@nagua.gub.gm

C/ 27 de febrero no.28, Nagua, Rep. Dom.

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA" HNC-110-000015



Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria marcada con el No. 27-16 d/f 09 de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016), conoció la solicitud del Alcalde Municipal de Nagua, Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en la aprobación de Arbitrios Municipales para proyectos Especiales.

Considerando: Que los ingresos obtenidos por los ayuntamientos con sus propias fuentes de recursos entes para cubrir sus necesidades e independencia.

Considerando: Que para el desarrollo democrático e integral del país es impostergable incrementar los ingresos tendentes a afianzar la autonomía administrativa y económica de los ayuntamientos, adecuándolos a los nuevos tiempos en que viven las sociedades modernas caracterizadas por la descentralización y la globalización en los órdenes social y económico.

Considerando: Que el Municipio constituye el eje básico para el desarrollo democrático, económico y social de nuestro país, que por tanto hay que fortalecer su capacidad para garantizar la recepción de recursos que permitan a los gobiernos locales cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados.

Considerando: Que el Gobierno local, debe garantizar a sus comunidades proyección y calidad en sus servicios, no solo en lo afín a la operatividad administrativa o a la higiene municipal, sino fundamentalmente en el cuidado primario de los servicios de salubridad, educación ciudadana, técnico vocacional y de viviendas marginales, así como en reforestación y cuidado del medio ambiente, aspecto esto que hacen funcionales a los gobiernos locales municipales.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTICULO UNO: Aprobar como al efecto aprueba el Cobro de los Arbitrios Municipales para proyectos Especiales, llámese establecimientos de expendio de combustible de la siguiente Manera:

Linderos	M1	RD\$10.00
Área de construcción, estructuras	M2	Rd\$60.00
Parqueos	M2	Rd\$5.00

Colocación de tanques gas Natural	Galón	Rd\$2.00
Colocación de tanque de gasolina	Galón	Rd\$4.00
Colocación de Tanque de Gasoil	Galón	Rd\$4.00
Colocación de tanque de GLP	Galón	Rd\$5.00
Formulario de Tramitación	Ud.	Rd\$500.00
Roturas de contenes, aceras y calles	M2	Rd\$200.00
Carta de no Objeción	Ud.	Rd\$1,000.00
Cerrar una vía	Ud.	Rd\$3,000.00
Cerrar dos vías		Rd\$5,000.00
Desperdicios en vía	Ud.	Rd\$2,000.00
Multa de inicio de Construcción	Ud.	Rd\$5%
Gastos Legales	Ud	Rd\$2,000.00
Pago de Alguacil	Ud	Rd\$1,000.00
Pago de inspector	Ud	Rd\$1,000.00
Pago de Agrimensor	Ud	Rd\$5,000.00
Cambio de uso de Suelo	M2	Rd\$130.00
Remoción de capa vegetal	Ud.	Rd\$5,000.00
Pago de Policía Municipal.	Ud	Rd\$1,000.00
Remoción de Árbol	Ud.	Rd\$2,000.00
Introducción de proyecto	Ud	Rd\$2,000.00
Rampa	MI	Rd\$400.00

ARTICULO DOS: Remilir la presente ordenanza al alcalde Municipal, medio de comunicación, departamento de Recaudación del Ayuntamiento para fines de conocimiento y ejecución de la misma.

ARTICULO TRES: la presente Ordenanza deroga en todas sus partes cualquier otra ordenanza que le sea Contraria.

Dada en el Concejo municipal de Nagua, a los 09 días del mes de Noviembre del año dos Mil Dieciséis (2016).

Dra. Luisina E. Uviñas
DRA. LUISINA E. UVIÑAS.
PRESIDENTA.

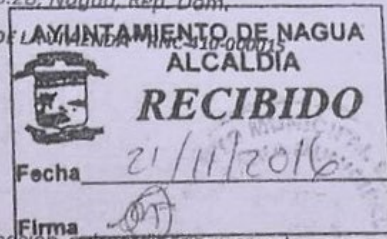
Lic. Yoselin Reynoso H.
LIC. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA
CONCEJO MUNICIPAL
Gestión 2016-2020
"Por una ciudad Moderna"

RESOLUCION No. 69-16

C/ 27 de febrero no. 28, Nagua, Rep. Dom.
"AÑO DEL FOMENTO DE LA INICIATIVA" H.M.C. 410-000015



Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria marcada con el No. 27-16 d/f 09 de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016), conoció la solicitud del Alcalde Municipal de Nagua, Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en la aprobación de Arbitrios Municipales para proyectos Especiales.

Considerando: Que los ingresos obtenidos por los ayuntamientos con sus propias fuentes de recursos entes para cubrir sus necesidades e independencia.

Considerando: Que para el desarrollo democrático e integral del país es impostergable incrementar los ingresos tendientes a afianzar la autonomía administrativa y económica de los ayuntamientos, adecuándolos a los nuevos tiempos en que viven las sociedades modernas caracterizadas por la descentralización y la globalización en los órdenes social y económico.

Considerando: Que el Municipio constituye el eje básico para el desarrollo democrático, económico y social de nuestro país, que por tanto hay que fortalecer su capacidad para garantizar la recepción de recursos que permitan a los gobiernos locales cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados.

Considerando: Que el Gobierno local, debe garantizar a sus comunidades proyección y calidad en sus servicios, no solo en lo atinente a la operatividad administrativa o ala higiene municipal, sino fundamentalmente en el cuidado primario de los servicios de salubridad, educación ciudadana, técnico vocacional y de viviendas marginales, así como en reforestación y cuidado del medio ambiente, aspecto esto que hacen funcionales a los gobiernos locales municipales.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTICULO UNO: Aprobar como al efecto aprueba el Cobro de los Arbitrios Municipales para proyectos Especiales, llámese establecimientos de expendio de combustible de la siguiente Manera:

Linderos	M1	RD\$10.00
Area de construcción, estructuras	M2	Rd\$60.00
Parqueos	M2	Rd\$5.00

Colocación de tanques gas Natural	Galón	Rd\$2.00
Colocación de tanque de gasolina	Galón	Rd\$4.00
Colocación de Tanque de Gasoil	Galón	Rd\$4.00
Colocación de tanque de GLP	Galón	Rd\$5.00
Formulario de Tramitación	Ud.	Rd\$500.00
Roturas de contenes, aceras y calles	M2	Rd\$200.00
Carta de no Objeción	Ud.	Rd\$1,000.00
Cerrar una vía	Ud.	Rd\$3,000.00
Cerrar dos vías		Rd\$5,000.00
Desperdicios en vía	Ud.	Rd\$2,000.00
Multa de inicio de Construcción	Ud.	Rd\$5%
Gastos Legales	Ud	Rd\$2,000.00
Pago de Alguacil	Ud	Rd\$1,000.00
Pago de inspector	Ud	Rd\$1,000.00
Pago de Agrimensor	Ud	Rd\$5,000.00
Cambio de uso de Suelo	M2	Rd\$130.00
Remoción de capa vegetal	Ud.	Rd\$5,000.00
Pago de Policía Municipal.	Ud	Rd\$1,000.00
Remoción de Árbol	Ud.	Rd\$2,000.00
Introducción de proyecto	Ud	Rd\$2,000.00
Rampa	MI	Rd\$400.00

ARTICULO DOS: Remilir la presente ordenanza al alcalde Municipal, medio de comunicación, departamento de Recaudación del Ayuntamiento para fines de conocimiento y ejecución de la misma.

ARTICULO TRES: la presente Ordenanza deroga en todas sus partes cualquier otra ordenanza que le sea Contraria.

Dada en el Concejo municipal de Nagua, a los 09 días del mes de Noviembre del año dos Mil Dieciséis (2016).

Dra. Luisina E. Uviñas
DRA. LUISINA E. UVIÑAS.
PRESIDENTA.

Lic. Yoselin Reynoso H.
LIC. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA
CONCEJO MUNICIPAL
Gestión 2016-2020

"Por una ciudad Moderna"

RESOLUCION No. 72-16

Concejo Municipal Nagua@cmnol.com

C/ 27 de febrero no.28, YUNTA Rep. Dom. DE N.

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA" RNC-10-000015

RECIBIDO

Fecha

Firma

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria marcada con el No. 27-16 d/f 09 de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016), conoció la solicitud del Alcalde Municipal de Nagua, Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en la aprobación de Arbitrios Municipales para las compañías especializadas en la colocación de Cableados y postes, así como también las normas para las instalaciones de dichos cableados y postes.

Considerando: Que los ingresos obtenidos por los ayuntamientos con sus propias fuentes de recursos entes para cubrir sus necesidades e independencia.

Considerando: Que para el desarrollo democrático e integral del país es impostergable incrementar los ingresos tendientes a afianzar la autonomía administrativa y económica de los ayuntamientos, adecuándolos a los nuevos tiempos en que viven las sociedades modernas caracterizadas por la descentralización y la globalización en los órdenes social y económico.

Considerando: Que el Municipio constituye el eje básico para el desarrollo democrático, económico y social de nuestro país, que por tanto hay que fortalecer su capacidad para garantizar la recepción de recursos que permitan a los gobiernos locales cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados.

Considerando: Que el Gobierno local, debe garantizar a sus comunidades proyección y calidad en sus servicios, no solo en lo atinente a la operatividad administrativa o ala higiene municipal, sino fundamentalmente en el cuidado primario de los servicios de salubridad, educación ciudadana, técnico vocacional y de viviendas marginales, así como en reforestación y cuidado del medio ambiente, aspecto esto que hacen funcionales a los gobiernos locales municipales.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTICULO PRIMERO: Disponer que la administración municipal, actuando en nombre del ayuntamiento del municipio de Nagua, proceda a la evaluación, autorización y registro de las empresas que se dedican a la colocación, reparación y mantenimiento de los cables de transmisión eléctrica, telefónica y de televisión por cable en el espacio publico de Municipio de Nagua.

ARTICULO SEGUNDO: Que es responsabilidad de las empresas dueña de cables colocados en el espacio de dominio publico, mantener ordenado y en buen estado sus calves de la mismas manera de los postes de soportan estos cables, deben estar colocados en las aceras de manera vertical formando Angulo de 90 grados.

Párrafo 1, esta ordenanza se aplicaría tanto para el cableado aéreo como para cableado soterrado.

1.1 DEL REGISTRO Y SUS REQUISITOS:

ARTICULO TERCERO: La empresa que se dediquen a la realización de labores relacionado con el deberán solicitar un registro en el ayuntamiento del municipio de nagua, a través de la dirección de ingreso y el departamento de planeamiento urbano, dichas direcciones deberán llevar un registro actualizado de todas las empresas y que realicen dichas labores en el municipio de nagua.

ARTICULO CUARTO: El ayuntamiento del municipio de nagua, a través de la dirección de espacios publico y la dirección de planeamiento urbano, emitirá la autorización para realizar labores de cableados en el espacio de dominio publico, a las empresas que se hayan registrado y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Párrafo I: La Licencia otorgada a las empresas dedicadas a los trabajos en el cableado que esta en el espacio de dominio publico deberá ser renovada al cumplimiento de un año después de haberse expedido.

ARTICULO QUINTO: Las empresas que se dedican a realizar labores de instalación y mantenimiento de cableados en el municipio de nagua, para ser autorizados por el ayuntamiento para realizar esas labores comerciales en los espacios públicos, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Depositar en la dirección de ingreso del ayuntamiento del municipio e nagua, copia de los documentos constituidos en la entidad comercial con una lista actualizadas de su de sus accionistas, con la dirección y numero de teléfono actualizado.
2. Señalar la dirección y teléfono del domicilio y oficinas de la entidad comercial.
3. Depositar una relación de sus empelados y ejecutivos, señalando cuales realizan labores en los espacio de domipico publico y la documentación que pruebe las capacidades técnicas y profesionales de ese personal, a los fines de garantizar que las personas que realizan labores en el cableado están capacitados para realizar dicha labores.
4. Depositar su logo de identificación comercial y el color o colores que identifican ala empresa, el color de los uniformes de los empleados técnicos y el de sus ejecutivos, mientras realizan sus actividades laborales en las vías publicas.
5. Un listado de vehículos a ser utilizados en sus labores con copia de sus respectivas matrículas.
6. Hacer pagado en la dirección de ingreso del ayuntamiento del municipio de nagua, los arbitrios correspondientes.
7. Las empresas que cumplan con los requisitos antes mencionado podrán obtener una licencia operación.

Párrafo I: Mientras los vehículos de las empresas que estén autorizados por el ayuntamiento realicen sus labores, quedan exonerados del cumplimiento de las normas de estacionamiento establecido mediante ordenanza municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El ayuntamiento de nagua, remitirá a la policía nacional y la autoridad metropolitana de transporte del personal autorizado a laboral en los espacios de dominio publico debidamente acompañado de su numero de cedula de identidad y carnet de trabajo a si como la relación de los vehículos autorizados al privilegio de estacionamiento y uso del espacio publico municipal para realizar sus labores.

4. DE LOS ARBITRIOS Y TRIBUTOS:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las empresas autorizadas para realizar labores de cableados en los espacios de dominio público del municipio de nagua, pagaran un arbitrio al ayuntamiento por concepto de derecho a realizar labores comerciales en los espacios de dominio público.

1. Al momento de la emisión de la licencia de operación (RD\$ 150,000.00)
2. Un pago anual por renovación del derecho al uso del espacio publico para labores comerciales (RD\$50,000.00).
3. Un pago anual por cada vehículo autorizado para servicios especiales en las vías publicas del municipio de nagua de RD\$5,000.00.
4. Un pago por emisor de carnet de identificación a cada uno de los empelados que realizan labores en el espacio publico del municipio de nagua de RD\$300.00.
5. Un pago por unidad de la colocación de postes en el espacio público del municipio de nagua será de RD\$ 3,000.00.
6. El pago por pie de la colocación de cable en espacio público del municipio de nagua será de RD\$50.00.
7. El pago por construcción de antena de telecomunicación en el municipio de nagua será de RD\$ 100,000.00.
8. El pago por uso de espacio público cada dos años será el 30% de los arbitrios cobrados al momento de inicio del proyecto.
9. Pago por construcción de cabina de voz y data en el espacio publico del municipio de nagua RD\$ 50,000.00.
10. Las cabinas de voz y data pagaran por uso de suelo anual, en el municipio de nagua RD\$10,000.00.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Queda prohibido realizar labores de Instalación, reparación y mantenimiento de cables, en el espacio de dominio público del municipio de nagua, sin contar con la licencia correspondiente del ayuntamiento del municipio de Nagua.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para la realización de trabajos de mantenimiento, instalación y preservar sus instalaciones del cableado en los espacios públicos, las empresas deberán previamente informar las direcciones correspondientes del ayuntamiento del municipio de Nagua.

Párrafo I:

No recibirán autorización para realizar labores de instalación, reparación y mantenimiento de calves en los espacios de dominio público en el municipio de Nagua, las personas que estén siendo procesadas o hayan sido condenadas por robos, asaltos y delito de alta tecnología.

2. DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN:

ARTICULO SEXTO: Solo podrán hacer labores de instalación y reparación de cableados en los espacios de dominio en el Municipio de Nagua las empresas que hayan recibido por parte del Ayuntamiento la licencia de operación sobre el cableado de dominio público del municipio de Nagua.

ARTICULO SEPTIMO: La licencia de operación sobre el cableado en el Espacio de Dominio Público del Municipio de Nagua, consistirá en un certificado emitido por la dirección de espacios públicos y la dirección de tránsito y movilidad, del ayuntamiento del municipio de Nagua, en el cual contendrá el nombre de la empresa autorizada de la persona jurídica física que representa la entidad comercial y su número de identificación correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Emitida la licencia de operación en el cableado que está en el espacio de dominio público del municipio de Nagua, el ayuntamiento lo comunicará a la policía nacional, a la autorización metropolitana de Transporte, a la superintendencia de electricidad, a las empresas de distribución de energía, al INDOTEL a las empresas de servicios telefónico, de televisión por cable o cualquier otra empresa de esa naturaleza que opere en el municipio de Nagua.

Párrafo I: El ayuntamiento del municipio de Nagua, requiera de la empresa eléctrica, telefónica y de televisión por cable que solo utilicen y contraten a empresas previamente autorizadas a los fines de preservar la seguridad ciudadana y los fines de preservar la seguridad ciudadana y los bienes de dichas empresas.

3. DE LA IDENTIFICACIÓN:

ARTICULO NOVENO: El personal que está autorizado para laborar en la instalación, mantenimiento y reparación de calves en los espacios de dominio público del municipio de Nagua, será dotado por el ayuntamiento de un carnet de identificación del cual deberá ser colocado lo suficientemente visible, el que contendrá nombre, cédula y fotografía del autorizado y el nombre de la empresa para la cual labora.

ARTICULO DECIMO: Los vehículos autorizados para transportar personal, equipos y herramientas para los trabajos en el cableado en el espacio público del municipio de Nagua, será identificado por el ayuntamiento, establecido en dicha identificación el número de la empresa a la cual pertenece.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La policía municipal y la policía nacional velaran por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentaran por ante el ministerio público a los violadores de la presente ordenanza, a sí como realizaran las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La violación a la presente ordenanza se considerara una infracción muy grave y será sancionada de acuerdo a las disposiciones de la ley 176-07, serán traducidos por ante el juzgado de paz municipal.

5. SOBRE LA SUPERVISION:

La compañía responsable de la instalación de poste y cableado en el espacio de dominio público en el municipio de nagua, solicitan al ayuntamiento de nagua, un supervisor para que el proceso de construcción no tenga inconvenientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente ordenanza deroga cualquier otra disposición municipal del ayuntamiento de nagua que le sea contraria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: la presente ordenanza se remite al alcalde municipal para su debida publicación, conocimiento y ejecución.

ARTICULO DECIMO NOVENO: la presente ordenanza no exonera el artículo 288 de la ley 176-07 del distrito Nacional y los Municipios.

Dada en el concejo municipal de nagua, provincia maria Trinidad Sánchez, a los 09 días del mes de Noviembre del año Dos mil Dieciséis (2016).

Dra. Luisina E. Uviñas R.
DRA. LUISINA E. UVIÑAS.
PRESIDENTA.

Lic. Yoselin Reynoso H.
LIC. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAGUA
CONCEJO MUNICIPAL
Gestión 2016-2020

"Por una ciudad Moderna"

RESOLUCION No. 72-16

Concejo Municipal Nagua@gmail.com

C/ 27 de febrero no.28, YUNTA Rep. Dom. DE N.

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIDA" RNC-110-000015



RECIBIDO

Fecha

21/11/2016

Firma

Considerando: Que este concejo Municipal de Nagua, reunido en sesión extraordinaria marcada con el No. 27-16 d/f 09 de Noviembre del año dos mil Dieciséis (2016), conoció la solicitud del Alcalde Municipal de Nagua, Alfredo Rafael Peralta.

Considerando: Que dicha solicitud consiste en la aprobación de Arbitrios Municipales para las compañías especializadas en la colocación de Cableados y postes, así como también las normas para las instalaciones de dichos cableados y postes.

Considerando: Que los ingresos obtenidos por los ayuntamientos con sus propias fuentes de recursos antes para cubrir sus necesidades e independencia.

Considerando: Que para el desarrollo democrático e integral del país es impostergable incrementar los ingresos tendientes a afianzar la autonomía administrativa y económica de los ayuntamientos, adecuándolos a los nuevos tiempos en que viven las sociedades modernas caracterizadas por la descentralización y la globalización en los órdenes social y económico.

Considerando: Que el Municipio constituye el eje básico para el desarrollo democrático, económico y social de nuestro país, que por tanto hay que fortalecer su capacidad para garantizar la recepción de recursos que permitan a los gobiernos locales cumplir con los objetivos para los cuales fueron creados.

Considerando: Que el Gobierno local, debe garantizar a sus comunidades proyección y calidad en sus servicios, no solo en lo atinente a la operatividad administrativa o ala higiene municipal, sino fundamentalmente en el cuidado primario de los servicios de salubridad, educación ciudadana, técnico vocacional y de viviendas marginales, así como en reforestación y cuidado del medio ambiente, aspecto esto que hacen funcionales a los gobiernos locales municipales.

Vista la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAGUA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

"RESUELVE"

ARTICULO PRIMERO: Disponer que la administración municipal, actuando en nombre del ayuntamiento del municipio de Nagua, proceda a la evaluación, autorización y registro de las empresas que se dedican a la colocación, reparación y mantenimiento de los cables de transmisión eléctrica, telefónica y de televisión por cable en el espacio publico de Municipio de Nagua.

ARTICULO SEGUNDO: Que es responsabilidad de las empresas dueña de cables colocados en el espacio de dominio publico, mantener ordenado y en buen estado sus calves de la mismas manera de los postes de soportan estos cables, deben estar colocados en las aceras de manera vertical formando Angulo de 90 grados.

Párrafo 1, esta ordenanza se aplicaría tanto para el cableado aéreo como para cableado soterrado.

1.1 DEL REGISTRO Y SUS REQUISITOS:

ARTICULO TERCERO: La empresa que se dediquen a la realización de labores relacionado con el deberán solicitar un registro en el ayuntamiento del municipio de nagua, a través de la dirección de ingreso y el departamento de planeamiento urbano, dichas direcciones deberán llevar un registro actualizado de todas las empresas y que realicen dichas labores en el municipio de nagua.

ARTICULO CUARTO: El ayuntamiento del municipio de nagua, a través de la dirección de espacios publico y la dirección de planeamiento urbano, emitirá la autorización para realizar labores de cableados en el espacio de dominio publico, a las empresas que se hayan registrado y cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Párrafo 1: La Licencia otorgada a las empresas dedicadas a los trabajos en el cableado que esta en el espacio de dominio publico deberá ser renovada al cumplimiento de un año después de haberse expedido.

ARTICULO QUINTO: Las empresas que se dedican a realizar labores de instalación y mantenimiento de cableados en el municipio de nagua, para ser autorizados por el ayuntamiento para realizar esas labores comerciales en los espacios públicos, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Depositar en la dirección de ingreso del ayuntamiento del municipio e nagua, copia de los documentos constituidos en la entidad comercial con una lista actualizadas de su de sus accionistas, con la dirección y numero de teléfono actualizado.
2. Señalar la dirección y teléfono del domicilio y oficinas de la entidad comercial.
3. Depositar una relación de sus empelados y ejecutivos, señalando cuales realizan labores en los espacio de dominio publico y la documentación que pruebe las capacidades técnicas y profesionales de ese personal, a los fines de garantizar que las personas que realizan labores en el cableado están capacitados para realizar dicha labores.
4. Depositar su logo de identificación comercial y el color o colores que identifican ala empresa, el color de los uniformes de los empleados técnicos y el de sus ejecutivos, mientras realizan sus actividades laborales en las vías publicas.
5. Un listado de vehículos a ser utilizados en sus labores con copia de sus respectivas matriculas.
6. Hacer pagado en la dirección de ingreso del ayuntamiento del municipio de nagua, los arbitrios correspondientes.
7. Las empresas que cumplan con los requisitos antes mencionado podrán obtener una licencia operación.

Párrafo I: Mientras los vehículos de las empresas que estén autorizados por el ayuntamiento realicen sus labores, quedan exonerados del cumplimiento de las normas de estacionamiento establecido mediante ordenanza municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El ayuntamiento de nagua, remitirá a la policía nacional y la autoridad metropolitana de transporte del personal autorizado a laboral en los espacios de dominio publico debidamente acompañado de su numero de cedula de identidad y carnet de trabajo a si como la relación de los vehículos autorizados al privilegio de estacionamiento y uso del espacio publico municipal para realizar sus labores.

4. DE LOS ARBITRIOS Y TRIBUTOS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las empresas autorizadas para realizar labores de cableados en los espacios de dominio público del municipio de nagua, pagaran un arbitrio al ayuntamiento por concepto de derecho a realizar labores comerciales en los espacios de dominio público.

1. Al momento de la emisión de la licencia de operación (RD\$ 150,000.00)
2. Un pago anual por renovación del derecho al uso del espacio publico para labores comerciales (RD\$50,000.00).
3. Un pago anual por cada vehículo autorizado para servicios especiales en las vías publicas del municipio de nagua de RD\$5,000.00.
4. Un pago por emisor de carnet de identificación a cada uno de los empelados que realizan labores en el espacio publico del municipio de nagua de RD\$300.00.
5. Un pago por unidad de la colocación de postes en el espacio público del municipio de nagua será de RD\$ 3,000.00.
6. El pago por pie de la colocación de cable en espacio público del municipio de nagua será de RD\$50.00.
7. El pago por construcción de antena de telecomunicación en el municipio de nagua será de RD\$ 100,000.00.
8. El pago por uso de espacio público cada dos años será el 30% de los arbitrios cobrados al momento de inicio del proyecto.
9. Pago por construcción de cabina de voz y data en el espacio publico del municipio de nagua RD\$ 50,000.00.
10. Las cabinas de voz y data pagaran por uso de suelo anual, en el municipio de nagua RD\$10,000.00.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Queda prohibido realizar labores de instalación, reparación y mantenimiento de cables, en el espacio de dominio público del municipio de nagua, sin contar con la licencia correspondiente del ayuntamiento del municipio de Nagua.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Para la realización de trabajos de mantenimiento, instalación y preservar sus instalaciones del cableado en los espacios públicos, las empresas deberán previamente informar las direcciones correspondientes del ayuntamiento del municipio de Nagua.

Párrafo I:

No recibirán autorización para realizar labores de instalación, reparación y mantenimiento de calves en los espacios de dominio público en el municipio de Nagua, las personas que estén siendo procesadas o hayan sido condenadas por robos, asaltos y delito de alta tecnología.

2. DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN:

ARTICULO SEXTO: Solo podrán hacer labores de instalación y reparación de cableados en los espacios de dominio en el Municipio de Nagua las empresas que hayan recibido por parte del Ayuntamiento la licencia de operación sobre el cableado de dominio público del municipio de Nagua.

ARTICULO SEPTIMO: La licencia de operación sobre el cableado en el Espacio de Dominio Público del Municipio de Nagua, consistirá en un certificado emitido por la dirección de espacios públicos y la dirección de tránsito y movilidad, del ayuntamiento del municipio de Nagua, en el cual contendrá el nombre de la empresa autorizada de la persona jurídica física que representa la entidad comercial y su número de identificación correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: Emitida la licencia de operación en el cableado que esta en el espacio de dominio público del municipio de Nagua, el ayuntamiento lo comunicará a la policía nacional, a la autorización metropolitana de Transporte, a la superintendencia de electricidad, a las empresas de distribución de energía, al INDOTEL a las empresas de servicios telefónico, de televisión por cable o cualquier otra empresa de esa naturaleza que opere en el municipio de Nagua.

Párrafo I: El ayuntamiento del municipio de Nagua, requiera de la empresa eléctrica, telefónica y de televisión por cable que solo utilicen y contraten a empresas previamente autorizadas a los fines de preservar la seguridad ciudadana y los fines de preservar la seguridad ciudadana y los bienes de dichas empresas.

3. DE LA IDENTIFICACIÓN:

ARTICULO NOVENO: El personal que esta autorizado para laborar en la instalación, mantenimiento y reparación de calves en los espacios de dominio público del municipio de Nagua, será dotado por el ayuntamiento de un carnet de identificación del cual deberá ser colocado lo suficientemente visible, el que contendrá nombre, cédula y fotografía del autorizado y el nombre de la empresa para el cual labora.

ARTICULO DECIMO: Los vehículos autorizados para transportar personal, equipos y herramientas para los trabajos en el cableado en el espacio público del municipio de Nagua, será identificado por el ayuntamiento, establecido en dicha identificación el número de la empresa a la cual pertenece.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La policía municipal y la policía nacional velaran por el cumplimiento de la presente ordenanza, detendrán y presentaran por ante el ministerio publico a los violadores dela presente ordenanza, a si como realizaran las investigaciones correspondientes para determinar la culpabilidad en la violación de esta ordenanza.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La violación a la presente ordenanza se considerara una infracción muy grave y será sancionada de acuerdo a las disposiciones de la ley 176-07, serán traducidos por ante el juzgado de paz municipal.

5. SOBRE LA SUPERVISION:

La compañía responsable de la instalación de poste y cableado en el espacio de dominio publico en el municipio de nagua, solicitan al ayuntamiento de nagua, un supervisor para que el proceso de construcción no tenga inconvenientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente ordenanza deroga cualquier otra disposición municipal del ayuntamiento de nagua que le sea contraria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: la presente ordenanza se remite al alcalde municipal para su debida publicación, conocimiento y ejecución.

ARTICULO DECIMO NOVENO: la presente ordenanza no exonera el artículo 288 de la ley 176-07 del distrito Nacional y los Municipios.

Dada en el concejo municipal de nagua, provincia maria Trinidad Sánchez, a los 09 días del mes de Noviembre del año Dos mil Dieciséis (2016).

Dra. Luisina E. Uviñas
DRA. LUISINA E. UVIÑAS.
PRESIDENTA.

Lic. Yoselin Reynoso
LIC. YOSELIN REYNOSO H.
SECRETARIA.